

Bogotá, D.C.

523

Señora:

María Henao

Celular: 3046748458

maricht.mcht@gmail.com

Asunto: Respuesta al Derecho de Petición por Aglomeración

Referencia: Radicado No. 20204601531732

Objeto de la petición: información por Aglomeración en establecimiento Educativo en Emergencia Sanitaria Covid 19.

Respetada Señora:

En atención a la petición allegada a este Despacho, relacionada en el asunto consistente en: “(...) que se pone en conocimiento a la Máxima autoridad de gobierno Distrital (Alcaldía Mayor de Bogotá) sobre unos hechos ocurridos el día once (11) de Agosto del año en curso, en medio del pico de la pandemia causada por el covid 19, a las Cuatro 4:00 p.m. del día antes señalado en el parqueadero del Colegio Nueva Granada ubicado en la Carrera 2 Este No 70-20 de esta Ciudad, llamaron a reunión presencial a la comunidad educativa del grado 12, a fin de entregar los instintivos del Senior Year, sin importar que dicha reunión albergó a más de 100 personas incluyendo a Maestros y Estudiantes donde toda esta evidencia se encuentra en los registros fotográficos que fueron anexados al presente escrito; siendo esta actividad violatoria a las medidas sanitarias restrictivas ordenadas por el Gobierno Nacional y Distrital a fin de contener y evitar la propagación de la pandemia ya que estos actos pueden originar una mayor contaminación teniendo en cuenta que no se respetaron los distintos protocolos de Bioseguridad que indican el lavado de mano y el distanciamiento social, vale la pena resaltar que el Colegio Nueva Granada como institución educativa debe salvaguardar los derechos de los adolescente, aparte de eso deben inculcar en la población escolar el respeto y cumplimiento al ordenamiento legal.

Fijación
05 OCT 2020

Desfijación

13 OCT 2020

Es menester informar que la persona que organizó dicho evento es uno de los maestros de la institución junto con su Esposa y cuyos nombres son: Iván Velasco y Kate Harvey.

Solicito a la Señora alcaldesa, se apliquen las sanciones administrativas correspondientes para que se eviten hechos como el antes mencionado (...)” nos permitimos informarle que teniendo en cuenta su queja donde se nos pone en conocimiento de estos hechos expresamos a usted lo siguiente:

La normatividad dispuesta a través de los decretos ley 457 del 22 de Marzo en sus artículos 1, 2,3, el decreto 990 del 9 de julio en sus Artículos 1, 2,3, el decreto 169 del 12 de julio en su artículo 1, y el decreto 186 en su artículo 1 del 15 de agosto del año de 2020 hacen mención de las directrices sobre la prohibición de las aglomeraciones o concurrencia exorbitante de personas con ocasión a la emergencia sanitaria y demás.

“En atención a esta situación el Gobierno Distrital mediante la disposición normativa del decreto 1168 en sus artículos 1, 2, y 5 numeral 1 del 25 de agosto del año de 2020, definió los lineamientos sobre la denominada nueva realidad donde se prohíbe el retorno a las Clases educativas de forma presencial y no podrán existir colegios operando ni siquiera en pilotos teniendo en cuenta que en la Capital se sigue registrando un alto nivel de contagio, ya que este nos libera de un cupo epidemiológico que se puede redistribuir en otra actividad”.

El artículo 13 del decreto 193 del 26 de Agosto del año 2020 concordante con la resolución 1462 del 2020 expedida por el Ministerio de Salud y de protección social en su artículo 3 inciso f del numeral 2 prohíben las aglomeraciones y el Decreto distrital 186 en su artículo 1 del 15 de Agosto del año de 2020 también prohíbe los actos que conlleven a multitud de personas, para una mayor ilustración se transcribe la norma.

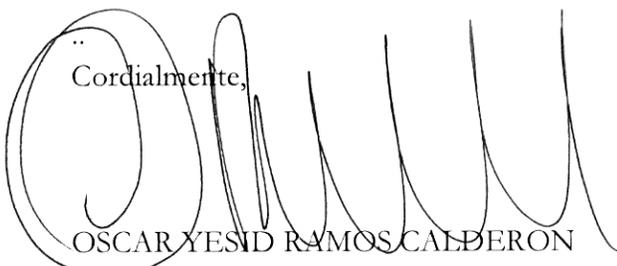
ARTÍCULO 13.- AGLOMERACIONES Y MANIFESTACIONES. De acuerdo con la medida Sanitaria de prohibición de aglomeraciones establecida en la resolución 1462 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y con el objetivo de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 se restringe cualquier tipo de aglomeración de personas en el espacio público.

El cumplimiento de esta medida deberá ser monitoreado por las autoridades con el fin de garantizar la vida y la salubridad pública, y en cualquier caso su incumplimiento podrá acarrear el cierre de la Actividad o la disolución de la aglomeración.

Debido a la observancia de relación que tiene esta situación en comento con la Educación le corrimos traslado mediante el Radicado No 20205230277431 a la Secretaria de Educación Distrital como órgano competente.

De conformidad con lo expuesto en los anteriores términos damos por atendida de fondo su petición.

Cordialmente,



OSCAR YESID RAMOS CALDERON

Alcalde Local de Chapinero

Proyecto: Ariel Valencia Valencia. *X*

Reviso: enver Mestra Tamayo-Profesional Especializado codigo222 Grado 24 *ET*

Reviso: Juan Carlos Gómez Melgarejo

Aprobo: Jonathan Ramirez- Asesor de Despacho *Jonathan Ramirez*



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20205230277441

Fecha: 24-09-2020

20205230277441

Página 4 de 11

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

GDI - GPD – F042
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.